

**MEMORANDUM**  
ANSEC-071-2025

Para: **Yajaira Sosa**  
Oficial de Información Pública

De: **Russel Garay**  
Secretario Ejecutivo ANSEC

Fecha: 03 de febrero de 2025

Asunto: Respuesta a Memorando No. OIP-012-2025



Es un placer saludarle, el motivo de la presente es dar respuesta al **Memorando No. OIP-012-2025**, de fecha 03 de febrero de 2025, en donde solicita el reporte de circulares emitidas en el mes de enero de 2025. Por lo anterior descrito le remito la documentación solicitada para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su respectivo reglamento.

Me suscribo de usted con mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,

Copia: Archivo



Control de Circulares Enero 2025					
Administración Nacional de Servicio Civil					
No. Circular	Fecha de envío	Destinatario	Asunto	Emisor	Responsable
ANSEC-001-2025	8/1/2025	Secretarios de Estado, Titulares de Entes desconcentrados, Direcciones Generales, Gerentes de Recursos Humanos, Jefes de personal, Gerentes de Talento Humano, Equivalentes en la Administración de Recursos Humanos de Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas.	Actualización de Firmas Autorizadas	Russel Garay	Jenny Ponce
ANSEC-002-2025	10/1/2025	Secretarios de Estado, Titulares de Entes desconcentrados, Direcciones Generales, Gerentes de Recursos Humanos, Jefes de personal, Gerentes de Talento Humano, Equivalentes en la Administración de Recursos Humanos de Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas.	Proceso de Apertura SIARH 2025	Russel Garay	Jenny Ponce
ANSEC-003-2025	13/1/2025	Secretarios de Estado, Titulares de Entes desconcentrados, Direcciones Generales, Gerentes de Recursos Humanos, Jefes de personal, Gerentes de Talento Humano, Equivalentes en la Administración de Recursos Humanos de Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas.	Culminación de Proceso Apertura SIARH 2025	Russel Garay	Jenny Ponce
ANSEC-004-2025	14/1/2025	Secretarios de Estado, Titulares de Entes desconcentrados, Direcciones Generales, Gerentes de Recursos Humanos, Jefes de personal, Gerentes de Talento Humano, Equivalentes en la Administración de Recursos Humanos de Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas.	Habilitación de Codigos de Deducción y Retención	Russel Garay	Jenny Ponce
ANSEC-005-2025	20/1/2025	Secretarios de Estado, Titulares de Entes desconcentrados, Direcciones Generales, Gerentes de Recursos Humanos, Jefes de personal, Gerentes de Talento Humano, Equivalentes en la Administración de Recursos Humanos de Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas.	Habilitación de plataforma Servicio Civil en línea	Russel Garay	Jenny Ponce

**CIRCULAR**  
**ANSEC-001-2025**

**Para:** Secretarios de Estado, Titulares de Entes desconcentrados, Direcciones Generales, Gerentes de Recursos Humanos, Jefes de personal, Gerentes de Talento Humano, Equivalentes en la Administración de Recursos Humanos de Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas.

**De:** **Russel Garay**  
Secretario Ejecutivo  
Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)

**Fecha:** 08 de enero 2025

**Asunto:** ACTUALIZACION DE FIRMAS AUTORIZADAS

Con mi acostumbrado respeto, les saludo cordialmente. El motivo de la presente es solicitarles muy cordialmente, actualizar las firmas autorizadas, para realizar los procesos de en la plataforma de Servicio de Civil en Línea y demás tramites correspondiente de sus Instituciones con esta Administración Nacional de Servicio Civil. Esto con el propósito de actualizar la base de datos de firmas autorizadas en gestión 2025, por lo cual solicito envíen oficio con la siguiente información:

- Nombre completo del funcionario, cargo, DNI, correo electrónico, No. de Celular, firma y sello de la Máxima Autoridad, Gerente Administrativo y Subgerente de Recursos Humanos.
- Adjunto Formato Ejemplo para su llenado.

Dicha información se requiere a mas tardar el día 17 de enero del año en curso.

Sin otro particular me suscribo de ustedes, con las muestras más sinceras de estima y consideración.

Atentamente,

Cc. Archivo



@ANSEC



Administración Nacional de Servicio Civil



@ANSEC

**Ejemplo de formato para su llenado**

NOMBRE COMPLETO	
CARGO	
DNI	
CORREO ELECTRONICO	
TELEFONO CELULAR	
FIRMA Y SELLO	



CIRCULAR  
ANSEC-001-2025

**CIRCULAR  
ANSEC-002-2025**

**Para:** Secretarios de Estado, Titulares de Entes desconcentrados, Direcciones Generales, Gerentes de Recursos Humanos, Jefes de personal, Gerentes de Talento Humano, Equivalentes en la Administración de Recursos Humanos de Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas.

**De:** **Russel Garay**  
Secretario Ejecutivo  
Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)

**Fecha:** 10 de enero 2025

**Asunto:** PROCESO DE APERTURA SIARH 2025

Con mi acostumbrado respeto, les saludo cordialmente. Informando que a partir del día de hoy **NINGUN USUARIO** debe ingresar al **MODULO SIARH**, debido al proceso de apertura en ambiente de producción, por lo tanto, solicito su apoyo hasta nuevo aviso.

Sin otro particular me suscribo de ustedes, con las muestras más sinceras de estima y consideración.

Atentamente,

Cc. Archivo



**CIRCULAR  
ANSEC-003-2025**

**Para:** Secretarios de Estado, Titulares de Entes desconcentrados, Direcciones Generales, Gerentes de Recursos Humanos, Jefes de personal, Gerentes de Talento Humano, Equivalentes en la Administración de Recursos Humanos de Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas.

**De:** Russel Garay  
Secretario Ejecutivo  
Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)



**Fecha:** 13 de enero 2025

**Asunto:** CULMINACION DE PROCESO APERTURA SIARH 2025

Les saludo cordialmente. Informando que se ha culminado el proceso de **APERTURA SIARH 2025**; para lo cual, los responsables de cada Institución deberán considerar las siguientes recomendaciones:

- Revisar que los perfiles de los analistas y Subgerentes de sus Instituciones, se encuentren habilitados correctamente en el módulo SIARH.
- Verificar que los puestos y salarios se hayan trasladado de forma correcta a sus estructuras correspondientes.

Sin otro particular me suscribo de ustedes, con las muestras más sinceras de estima y consideración.

Atentamente,

Cc. Archivo



@ANSEC



Administración Nacional de Servicio Civil



@ANSEC

CIRCULAR  
ANSEC-004-2025

**Para:** Secretarios de Estado, Titulares de Entes desconcentrados, Direcciones Generales, Gerentes de Recursos Humanos, Jefes de personal, Gerentes de Talento Humano, Equivalentes en la Administración de Recursos Humanos de Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas.

**De:** Russel Garay  
Secretario Ejecutivo  
Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)

**Fecha:** 14 de enero 2025

**Asunto:** HABILITACION DE CODIGOS DE DEDUCCION Y RETENCION

Les saludo cordialmente. El motivo de la presente es informar que ya estamos recibiendo solicitudes de habilitación de código de deducción No. **1300 AMDC** y retención No. **1140 ISR**, para generar planilla mensual de enero 2025, las cuales se recibirán a más tardar el día **VIERNES 17 DE ENERO** del año en curso.

Las habilitaciones se realizarán en el módulo SIARH a petición de cada Secretaría de Estado, dirigida al Licenciado German González, Director del Recurso Humano de la Administración Pública, al correo electrónico [ggonzalez@serviciocivil.gob.hm](mailto:ggonzalez@serviciocivil.gob.hm),

Además, adjunto la actualización de techos año 2025, de los códigos de deducción del IHSS No. **1100** Régimen de Enfermedad y Maternidad (EM) y No. **1101** Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), según decreto No. 48-2024. Así como, el incremento del porcentaje en el código No. **1700 INJUPEMP a 9.5%**, según Decreto No.357-2013.

Sin otro particular me suscribo de ustedes, con las muestras más sinceras de estima y consideración.

Atentamente,

Cc. Archivo

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 5 DE ABRIL DEL 2014. NUM. 33,398

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 357-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República garantiza el derecho que toda persona tiene a la seguridad de sus medios económicos de subsistencia en caso de incapacidad para trabajar u obtener trabajo retribuido.

**CONSIDERANDO:** Que en el año de 1971 se emitió el Decreto No. 138 de fecha 7 de Abril de 1971, contenido de la Ley de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo, creándose el INJUPEMP para que mediante la percepción de los aportes patronales y cotizaciones individuales, la administración e inversión de sus recursos económicos, otorgue las prestaciones de invalidez, vejez y muerte a los participantes de El Instituto.

**CONSIDERANDO:** Que los servidores públicos y sus patronos, y en su caso el mismo Estado, realizan las cotizaciones y aportes con el fin primordial de financiar las prestaciones que otorga el INJUPEMP, otorgando una cobertura previsional a los participantes que dejan de laborar por edad avanzada u otra causa que le obligue a retirarse del servicio activo.

**CONSIDERANDO:** Que los estudios actuariales realizados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), como ente regulador, recomiendan que es necesaria y urgente una adecuación técnica a la Ley del INJUPEMP, para que se restablezca el equilibrio actuarial de El Instituto,

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

357-2013	PODER LEGISLATIVO Decreta: LEY DE EL INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).	A. 1-36
290-2013	Decreta: Interpretar el Artículo 2 numeral 2) del Decreto No. 278-2013 de fecha 21 de diciembre de 2013, contenido de la LEY DE ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, CONTROL DE LAS EXONERACIONES Y MEDIDAS ANTIEVACIÓN.	A.36-39
	Otros.	A. 39
	AVANCE	A. 40

#### Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-12

asegurando la perpetuidad de su funcionamiento y garantizando el otorgamiento de prestaciones dignas para todos sus participantes.

**CONSIDERANDO:** Que el 2 de noviembre de 2012, Honduras ratificó, ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Convenio 102 sobre normas mínimas de seguridad social, donde el Estado de Honduras se compromete a aplicar las disposiciones en el establecidas, a partir de noviembre de 2013, para garantizar un nivel mínimo

del Salario Sujeto de Contribución, incluyendo el décimo tercer y décimo cuarto mes.

En ningún caso el monto de la aportación patronal por cualquier participante activo debe ser inferior al cuatro por ciento (4%) de Salario de Referencia establecido en la presente Ley. En los casos en que se realice esta aportación mínima, para el cálculo del SBM se debe utilizar el sueldo que se obtenga de la aportación realizada.

El cálculo del valor resultante como límite mínimo de la aportación patronal, del párrafo anterior, debe ser readecuado anualmente, en los primeros tres (3) meses de cada año, utilizando para tales fines la variación interanual observada en el índice de precios al consumidor (IPC) que publique la autoridad competente.

#### **ARTÍCULO 29.- PORCENTAJE DE COTIZACIÓN**

**INDIVIDUAL.-** El participante que se encuentra en servicio activo, debe cotizar mensualmente, el siete por ciento (7%) de su Salario Sujeto de Contribución. Este porcentaje se incrementará en cero punto cinco puntos porcentuales (0.5%) cada dos (2) años hasta llegar a un porcentaje de cotización del nueve punto cinco por ciento (9.5%), iniciando a partir de enero del 2017.

#### **ARTÍCULO 30.- COTIZACIÓN VOLUNTARIA.-**

Cada uno de los participantes activos que pasen a condición de suspenso, tienen derecho a continuar siendo protegidos por El Instituto bajo la figura de participante voluntario, siempre y cuando lo comuniquen formalmente a El Instituto dentro del primer año posterior a la fecha de su última cotización. En tal caso los participantes voluntarios pueden optar por una de las modalidades siguientes:

- 1) Cobertura completa por Invalidez, Vejez y Muerte (IVM): consiste en mantener los beneficios de IVM iguales a los que gozaba el participante en su condición de cotizante activo. En tal caso, debe pagar por cuenta propia sus cotizaciones individuales y las aportaciones patronales correspondientes, de conformidad a lo establecido en los artículos 28 y 29, y como base máxima de cálculo, el salario sujeto de contribución del participante en el momento previo al cese de labores, ajustado por inflación de acuerdo a los lineamientos que para tales efectos establezca El Instituto; y,

- 2) Cobertura limitada por Invalidez y Muerte: Consiste en obtener de El Instituto una cobertura sólo para los riesgos de Invalidez y Muerte. En tal caso, el participante debe pagar una tasa de cotización de acuerdo al costo de la cobertura solicitada, utilizando como base máxima de cálculo, el salario sujeto de contribución del participante en el momento previo al cese de labores ajustado por inflación de acuerdo a los lineamientos que para tales efectos establezca El Instituto. Mientras el participante esté cubierto por esta cobertura, no genera acumulación ni acreditación de derechos adicionales en concepto de pensiones por vejez.

El Directorio de Especialistas, de conformidad a los procedimientos establecidos en la presente Ley y sus reglamentos, debe determinar el plazo, la forma, periodicidad y tasas de cotización a pagar para cada una de las coberturas establecidas anteriormente.

No Tienen derecho a cobertura completa o limitada según lo expuesto en los numerales anteriores, aquellos participantes que se encuentren en mora superior a noventa (90) días calendario. A partir de ese momento el participante debe ser nuevamente considerado en suspenso y tendrá un plazo no mayor a seis (6) meses calendario, para ponerse al día. Vencido dicho plazo, sin haber realizado los pagos correspondientes, el participante perderá su derecho a cotizar en condición de participante voluntario.

**ARTÍCULO 31.- COTIZACIONES Y APORTACIONES INDEBIDAS.-** Las cotizaciones y aportaciones indebidas recibidas por El Instituto no constituyen ningún nexo o vínculo jurídico para generar expectativas de derecho a un participante del mismo.

En el caso que por un error u omisión administrativa, se hubieren enterado a El Instituto aportaciones patronales y cotizaciones individuales generadas por servicios prestados con carácter interino o temporal, las mismas no habrán de reconocerse para acreditación de tiempo de servicio, por lo consiguiente, se deben considerar como retenciones indebidas y reintegradas o restituidas a quienes las hubieren efectuado, reconociendo sobre los mismos la tasa de interés que para tales efectos determine el Directorio de Especialistas.

Si por consolidación de sueldos, el Salario Sujeto de Contribución excede el máximo establecido en el Artículo 2,

## **Poder Legislativo**

### **DECRETO No. 48-2024**

#### **EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece en el Artículo 59: *“La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable...”*.

**CONSIDERANDO:** Que la seguridad social es un derecho humano fundamental reconocido en la Constitución de la República en su Artículo 142, con el objetivo de garantizar los medios económicos de subsistencia en caso de las contingencias de enfermedad, maternidad, subsidio de familia, vejez, orfandad, paro forzoso, accidente de trabajo, enfermedades profesionales, desocupación comprobada y todas las demás contingencias que afecten su capacidad de producir.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 142 de la Constitución de la República, corresponde al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) la prestación y administrar de servicios de la seguridad social, la que en conjunto con otras instituciones de

asistencia y previsión social, funcionará de manera unificada en un Sistema Unitario Estatal, con la aportación de todas las partes interesadas y el mismo Estado, a fin de implementar de forma gradual y progresiva los riesgos cubiertos, así como, las zonas geográficas y categorías de trabajadores(as) protegidos(as) en la totalidad de servicios y prestaciones de la seguridad social.

**CONSIDERANDO:** Que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, declaró mediante Sentencia de inconstitucionalidad recaída en el Recurso No. SCO-858-2015, la derogatoria total del Decreto No.56-2015 del 21 de Mayo de 2015, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 2 de Julio de 2015, contentivo de la Ley Marco del Sistema de Protección Social; Sentencia que fue mandada a publicar por este Poder del Estado y que consta en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 27 de Octubre de 2022.

**CONSIDERANDO:** Que la Declaratoria de Inconstitucionalidad relacionada en el considerando precedente dejó sin efecto el tres por ciento (3%) de incremento a la tasa para el Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte y además, el acuerdo de gradualidad lo cual permitía mover el techo de cotización para los diferentes Regímenes del Instituto Hondureño de Seguridad Social

(IHSS), provocando con ello, una pérdida de ingresos de L2,971 millones al mes de Diciembre del 2023 y con ello, sumiendo al Instituto en una profunda crisis de financiamiento, por lo tanto, es necesario restituir estos aportes a la seguridad social en Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que en sesión ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), celebrada el 2 de marzo del 2023, mediante Resolución No. SOJD-IHSS-053-2023 y ratificada por el Consejo Económico y Social (CES) el 15 de Marzo de 2023, establece una propuesta de adición de tres (3) artículos, referentes a las tasas de cotización para el beneficio de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), así como los techos de cotización para los Regímenes de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) y Enfermedad y Maternidad (EM) del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

**CONSIDERANDO:** Que, el Poder Ejecutivo ratificó y remitió la propuesta antes descrita a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia mediante Oficio SDP-368-2022, con fecha 20 de Marzo de 2023.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República,

es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA**

**La siguiente:**

**LEY PARA LA REGULACIÓN DE LAS  
APORTACIONES Y COTIZACIONES DEL  
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD  
SOCIAL (IHSS)**

**CAPÍTULO UNICO**

**DE LAS TASAS Y TECHOS DE COTIZACIONES**

**ARTÍCULO 1.- A P O R T E R É G I M E N  
PREVISIONAL DEL IHSS.** Para el beneficio de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), que administra el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) la tasa de cotización será el tres punto cinco por ciento (3.5%) para el empleador, de dos

puntos cinco por ciento (2.5%) para el trabajador y de cero puntos cinco por ciento (0.5%) para el Estado. Para el cálculo del aporte del Estado, como contribución a la Seguridad Social, se hará en base del total de los afiliados activos en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Estos

porcentajes se aplicarán sobre los techos de cotización vigentes para este régimen.

**ARTÍCULO 2.- GRADUALIDAD.** Para los años 2024 y 2025 los techos de cotización serán los siguientes:

Año	2024	2025
Régimen de Invalidez, Vejez y muerte (IVM)	L. 11,336.32	L. 11,903.13
Régimen de Enfermedad y Maternidad (EM)	L. 11,109.30	L. 11,903.13

Para los años subsiguientes la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con base a un estudio actuarial, deberá de fijar los techos de cotización para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) y el Régimen de Enfermedad y Maternidad (EM).

**ARTÍCULO 3.- DE LOS FONDOS ACUMULADOS A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY EN EL IHSS.** Los Fondos que el Instituto Hondureño de Seguridad

Social (IHSS) haya acumulado producto de cualquier aportación, cotización, intereses y otros generados a partir de la aplicación de la derogada Ley Marco de Protección Social, serán destinados para mejorar la prestación de los servicios de salud de los derechos habientes del Instituto. El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) para tal efecto, deberá elaborar y ejecutar un plan de inversión de los recursos acumulados a la fecha de la derogación de dicha Ley.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
**SERVICIO CIVIL**



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

**CIRCULAR**  
**ANSEC-005-2025**

**Para:** Secretarios de Estado, Titulares de Entes desconcentrados, Direcciones Generales, Gerentes de Recursos Humanos, Jefes de personal, Gerentes de Talento Humano, Equivalentes en la Administración de Recursos Humanos de Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas.

**De:** Russel Garay  
Secretario Ejecutivo  
Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)



**Fecha:** 20 de enero 2025

**Asunto:** **Habilitación de Plataformas Servicio Civil en Linea**

Les saludo cordialmente. Por medio de la presente informo, que a partir del día de hoy se apertura la plataforma **SERVICIO CIVIL EN LINEA** para todas las contrataciones correspondientes a la GESTIÓN 2025.

Asimismo, les comunico el lanzamiento de la nueva plataforma **ANSEC EN LÍNEA**, cuyo pilotaje se llevará a cabo inicialmente con las siguientes instituciones:

CODIGO	INSTITUCIÓN
40	SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION
80	SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL
418	ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
100	SECRETARIA DE FINANZAS
404	DIRECCION GENERAL DE CINEMATOGRAFIA

Por lo tanto, las Instituciones descritas en el cuadro anterior, deben ingresar al enlace siguiente: <https://ansec.serviciocivil.gob.hn/login> el cual estará habilitado a partir del día 21 de enero del presente año.

Sin otro particular me suscribo de ustedes, con las muestras más sinceras de estima y consideración.

Atentamente,

Cc. Archivo

